



GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO EL HATILLO - ESTADO MIRANDA

AÑO: MCMXCIII.-

EL HATILLO 1 de ABRIL DE 1993.-

No. 7/93 EXTRAORDINARIO

ORDENANZA SOBRE
GACETA MUNICIPAL
ARTICULO 5o.-

"Las Ordenanzas, los Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal o cuya publicación lo exija el Reglamento Interior y de Debates, los Reglamentos y los Decretos tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. Las Autoridades del Poder Público y los particulares, en general, quedan obligados a su observancia y cumplimiento."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES SANCIONA LA SIGUIENTE :

**ORDENANZA SOBRE TASAS, CERTIFICACIONES, PERMISOS
COPIAS CERTIFICADAS Y OTROS SERVICIOS SIMILARES**

CONTIENE DOS PAGINAS

Precio Bs. 20

REPÚBLICA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO EL HATILLO

En uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA SOBRE TASAS, CERTIFICACIONES, COPIAS CERTIFICADAS, PERMISOS Y OTROS SERVICIOS SIMILARES.

ARTICULO 1.- La presente Ordenanza contempla la tasa que deben cancelar los contribuyentes sobre las copias certificadas, certificaciones y demás actos, documentos y derechos que expida el Presidente del Concejo Municipal, el Alcalde, los Presidentes de las Juntas Parroquiales y los Secretarios de las respectivas entidades. Esta tasa será de cincuenta (50,00) bolívares, por cada certificación o copia que se expida, salvo lo dispuesto en el Artículo 4o.

Artículo 2.- Por cada una de las certificaciones o copias certificadas que pide el ciudadano Director de Rentas Municipales se pagaran los siguientes derechos:

- a) Solvencia de Impuestos sobre Inmuebles.....Bs. 100,00
- b) Solvencia sobre Patente de Industria y Comercio.....Bs. 100,00
- c) Expedición de copias certificadas de recibos cancelados por el contribuyente, por cada recibo.....Bs. 100,00
- d) Expedición de Certificación de "NO CONTRIBUYENTE".....Bs. 100,00
- e) Expedición de copias de Licencia de Industria y Comercio..Bs. 500,00

Artículo 3.- Por cada una de las certificaciones o copias que expiden los ciudadanos Directores de las Oficinas de Catastro e Ingeniería Municipal se pagaran los siguientes derechos:

- a) Expedición de copia de documentos, salvo lo dispuesto en el artículo 4o.....Bs. 50,00
- b) Por cada metro cuadrado (M2.) de copia de plano.....Bs. 300,00
- c) Certificación de copia de documento o plano.....Bs. 100,00
- d) Informes sobre mercado Inmobiliario: por el primer año....Bs. 200,00 por cada uno de los años siguientes.....Bs. 150,00

Artículo 4.- Las Certificaciones o copias certificadas que constan de mas de un folio, además de lo estipulado en la tarifa, pagaran veinticinco (25,00) bolívares por cada folio de que consten.

Artículo 5.- Por los servicios prestados en los Cementerios del Municipio El Hatillo se pagaran las siguientes tasas:

- a) Por inhumaciones.....Bs. 1000,00
- b) Por exhumaciones.....Bs. 1500,00
- c) Por traslados internos.....Bs. 500,00
- d) Por traslados de otros cementerios.....Bs. 800,00
- e) Acta de inhumación o exhumación.....Bs. 200,00

PARAGRAFO UNICO: El Alcalde queda facultado para conceder exoneración o diferir el pago de la tasa indicada en el aparte a) y e) de este artículo cuando a su juicio los familiares del difunto no estén en condiciones

económicas de sufragarlas, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 115 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Artículo 6.-A los fines de la recaudación de los derechos mencionados, el funcionario que ha de expedir la copia certificada, certificación, permiso y cualesquiera otro documento de los señalados en la presente Ordenanza, no los entregará al interesado sino mediante la presentación del recibo por el cual ha satisfecho la tasa correspondiente, la cual se pagará en las taquillas y Bancos autorizados y utilizando las planillas correspondientes a impuestos municipales.

Artículo 7.-En ningún caso, el funcionario que expida la copia certificada, certificación, permiso y cualesquiera otro documento de los señalados en esta Ordenanza, podrá recibir directamente la tasa correspondiente al servicio prestado, so pena de las sanciones establecidas en la Ordenanza sobre Régimen Disciplinario de funcionarios Municipales.

Artículo 8.-Quedan exonerados de los impuestos a que se refiere esta Ordenanza, las copias certificadas y certificaciones exonerados también por las leyes nacionales y del Estado.

Artículo 9.-Queda sin efecto en el ámbito del Municipio El Hatillo, la Ordenanza sobre Certificaciones, Copias certificadas, apelaciones, permisos y otros servicios similares, sancionada el 2-11-1961 por el Concejo Municipal del extinto Distrito Sucre.

Artículo 10.-La presente Ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días continuos a partir de su publicación.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo a los 25 días del mes de Marzo 1993. Años 183 de la Independencia y 134 de la Federación.

A. MERCEDES HERNANDEZ DE SILVA
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO



ORA. DAISY PELLICER DE PERENEY
SECRETARIA MUNICIPAL

